

CONTRATO DE LICENCIA TEMPORAL DE SOFTWARE - ADVERTENCIA

ESTE ES UN CONTRATO DE LICENCIA DE SOFTWARE ENTRE UD., EN SU CALIDAD DE LICENCIATARIO Y **AXOFT ARGENTINA S.A.** COMO LICENCIANTE. LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE QUE SE LE LICENCIA SE INTERPRETARÁ COMO UN HECHO INEQUÍVOCO DE QUE UD. HA PRESTADO SU TOTAL CONSENTIMIENTO CON EL CONTRATO DE LICENCIA. EN CASO DE QUE UD. HAYA ACCEDIDO AL SOFTWARE ELECTRÓNICAMENTE, HAGA CLIC EN EL ITEM "ACEPTO" SI ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE LICENCIA O HAGA CLIC EN EL ITEM "NO ACEPTO" SI NO ESTUVIERA DE ACUERDO. SI UD. NO ESTUVIERA DE ACUERDO, ASÍ SEA EN PARTE, CON EL PRESENTE CONTRATO, ES SU OBLIGACIÓN DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL DVD CON EL SOFTWARE, SIN HABERLO UTILIZADO, JUNTAMENTE CON LOS ITEMS QUE LO ACOMPAÑAN (INCLUYENDO LA CAJA, LA LLAVE, EL MATERIAL ESCRITO Y DEMÁS CONTENIDOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER), HACIÉNDOLO AL LUGAR DONDE LO ADQUIRIÓ Y DONDE RECIBIRÁ UD. EL ÍNTEGRO REEMBOLSO DEL PAGO EFECTUADO POR LA LICENCIA. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Y EN EL SUPUESTO EN QUE UD. NO HAYA SUSCRIPTO EL CONTRATO DE LICENCIA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL SOFTWARE, **AXOFT ARGENTINA S.A.** PODRÁ REQUERIRLE, EN CUALQUIER MOMENTO Y COMO CONDICIÓN DE EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE LICENCIATARIO, QUE UD. SUSCRIBA UN EJEMPLAR DE DICHO CONTRATO DE LICENCIA CUYA FECHA SERÁ LA DE ENTREGA DEL SOFTWARE

LICENCIA TEMPORAL DE SOFTWARE DE **AXOFT ARGENTINA S.A.** ("AXOFT"):

1. Condiciones de concesión de la licencia:

1.1 En la medida en que este contrato se encuentre vigente, **Axoft** le otorga a Ud. la licencia no exclusiva intransferible y a perpetuidad para (a) usar una copia del software propiedad de **Axoft** adquirido por Ud., (b) utilizar la documentación relacionada con el uso del software, y (c) confeccionar una única copia del software con el propósito de archivarla o de usarla como back-up; o, alternativamente, transferir el software a un único disco rígido, siempre y cuando Ud. guarde el original exclusivamente para back-up o para archivarlo. En todos los casos Ud. se compromete a no copiar el material escrito que acompaña al software, debiendo además reproducir en la única copia de respaldo o archivo todos los títulos, símbolos de marcas de fábrica, símbolos y leyendas de los derechos de autor, y demás marcas de identificación de la propiedad de **Axoft**.

1.2 En el supuesto de pago en cuotas, la licencia propiamente dicha se tendrá por concedida, una vez acreditado el último pago, habilitándose provisoriamente, mes por mes, el uso de la licencia, conforme se acredite el pago de las cuotas; dicha habilitación provisoria será por tanto revocable y tan sólo nacerá el derecho perpetuo de uso de la licencia, una vez acreditada la totalidad de los pagos.

1.3 La utilización del producto importa, sin admitir prueba en contrario, la aceptación por parte del licenciatario de que las prestaciones del software son adecuadas y suficientes para el interés tenido en cuenta al adquirir la licencia.

1.4 Si el licenciatario invocare errores de funcionamiento o incumplimiento de pautas mínimas en orden al número de operaciones, tiempo de acceso, tiempo de respuesta o similares, correrá a su cargo acreditar tanto la existencia de los errores o deficiencias de funcionamiento como que ellos obedecen a defectos del software. Sólo se admitirá la prueba que se realice sobre el soporte material en el que fue provisto el software; no será admisible la prueba que se haga sobre otros soportes materiales del software, aunque tuvieren iguales o similares características.

1.5 El licenciatario acepta que **Axoft** sea informada a través de un mecanismo automatizado de las ocasiones en que el licenciatario hace uso del software y de los procesos utilizados, al solo fin estadístico y sin que **Axoft** tenga acceso a los contenidos y datos del licenciatario, los que son considerados información confidencial.

2. Modalidades:

2.1. Tratándose de una licencia "monousuario", el licenciatario se compromete a no usar el software en más de un ordenador o terminal al mismo tiempo.

2.2. Tratándose de una licencia "multiusuario", el licenciatario se compromete a utilizarlo tan solo en un único ordenador destinado a ser servidor de una red, y en tantas terminales conectadas a esa misma red como licencias de uso se hayan adquirido a **Axoft**.

2.3. Tamaño físico de las bases de datos: el licenciatario se compromete a mantenerlo dentro de los límites correspondientes a la licencia adquirida.

3. Propiedad Intelectual:

El Software licenciado es y seguirá siendo de exclusiva e irrestricta propiedad de **Axoft**, bajo la protección de la legislación nacional e internacional sobre propiedad intelectual. Los softwares **TANGO, RESTÔ y ASTOR** son obras intelectuales protegidas en la Argentina por la Ley N°11.723 y en el resto del mundo por la Convención de Berna y la Convención Universal sobre Derechos de Autor, encontrándose debidamente registrados en la Argentina ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor. El uso de los softwares **TANGO, RESTÔ y ASTOR** está reservado a los titulares de una licencia de **AXOFT ARGENTINA S.A.** y restringido a los límites señalados en el presente contrato de licencia. Cualquier uso de **TANGO, RESTÔ y ASTOR** sin licencia o fuera de los límites de la licencia constituye una infracción a los derechos de autor de **AXOFT ARGENTINA S.A.** Se reservan todos los derechos del autor y se prohíbe toda reproducción, exceptuando únicamente lo expresamente autorizado en el presente contrato de licencia.

El licenciatario tiene pleno conocimiento que el presente Contrato no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre el software objeto del presente, y reconoce que el mismo y las marcas que pudieran reproducirse son de absoluta titularidad de **Axoft**.

4. Intransferibilidad

4.1 El licenciatario, en su carácter de usuario final, declara que el software se integrará a su propio proceso comercial y de producción y teniendo en cuenta que reconoce que el mismo no es de su propiedad, se compromete a no ceder el software licenciado, así fuera a título temporario o gratuito. Sin perjuicio de los demás derechos que asistan a **Axoft**, la violación de esta prohibición importará la inmediata caducidad de licencia y de la garantía, relevando a **Axoft** de todo tipo de asistencia y/o información respecto del software licenciado.

4.2. Salvo consentimiento previo y por escrito de **Axoft**, será considerado infracción a la prohibición de transferir tanto la transferencia de activos o de fondo de comercio del

licenciatario, como su fusión, escisión o consolidación, a resultas de lo cual pase la licencia a pertenecer o a ser compartida por otra persona física o jurídica.

5. Restricciones

El licenciatario, sus casas matrices, sucursales, subsidiarias, afiliadas, vinculadas, controladas, representantes comerciales, concesionarios, distribuidores, agentes o terceros con quien mantenga alguna vinculación comercial y/o legal y/o de cualquier índole: a) no venderán, darán en leasing (léase), licenciarán, sublicenciarán, ni se valdrán de cualquier otra figura contractual que importe disponer de cualquier manera o bajo cualquier forma jurídica, del software, de la documentación, o de parte de los mismos; b) no descompilarán, no desarmarán ni efectuarán la ingeniería inversa de cualquier porción del software; c) no usarán el software para proporcionar servicios de procesamiento para terceras partes, tiempo comercial compartido, ni formalizarán convenios de arriendo o para compartir, ni se desempeñarán como “agencia de servicios”; e) no proporcionarán, revelarán, divulgarán, ni pondrán a disposición de terceros, ni permitirán el uso del software por personas distintas de sus empleados.

6. Garantía-Plazo:

De acuerdo con el material escrito adjunto y por el período de seis meses a partir de la fecha de la primer factura, **Axoft** le garantiza al licenciatario el correcto funcionamiento del software licenciado.

7. Garantía - Exclusiones - Caducidad.

7.1. La garantía sólo será exigible a) si el software se ha instalado adecuadamente y se ha usado en todo momento de conformidad con las instrucciones de uso; y b) si Ud. no ha realizado, ni ha hecho que se realicen, modificaciones, alteraciones o adiciones al software que causen su desviación o se aparten de la documentación. c) Si Ud. no ha excedido los límites de tamaño físico de las bases de datos correspondientes a la licencia adquirida.

7.2. Caduca automáticamente la garantía si la falla en el software o en el hardware es el resultado de un uso incorrecto o defectuoso de los mismos o de accidentes.

7.3. No se encuentran alcanzados por la garantía los desarrollos que se realicen con el núcleo de componentes **XTANGO**. Esta estipulación reviste particular importancia al servir de advertencia para quienes desarrollan aplicaciones para terceros utilizando o

no el núcleo de componentes **XTango**, usando datos de la base, modificándolos o no, y los ingresan a la misma, consolidando inclusive datos de más de un sistema **Tango**, procedimientos que al "modificar los datos por fuera del sistema", ingresándolos por **XTANGO**, suelen generar inconsistencias y errores en la "base consolidada" y suscitar reclamos improcedentes, pérdidas de tiempo en el análisis, etc. todo lo cual, aún de asumir **Axoft** la corrección pertinente, se considerará terminantemente excluido de la garantía y dará así lugar a la facturación de los servicios prestados por **Axoft**.

7.4. **Axoft** no se responsabiliza ni garantiza la reposición del software ni de la licencia en el supuesto de robo, hurto, destrucción o extravío de la llave electrónica o bien del/los ordenador/es donde se encuentre instalado el programa junto con la llave electrónica. En tal supuesto, Ud. deberá adquirir un software y licencia nuevos.

8. Garantía. Implementación

8.1. La garantía será cumplimentada por **Axoft**, a su exclusivo criterio, bajo cualquiera de estas modalidades: a) devolviendo el importe pagado por la licencia o b) reparando o reemplazando el software licenciado que no funcione correctamente. En el supuesto que corresponda, será condición ineludible que la llave electrónica, los discos, el material escrito y copia del remito de recepción sean devueltos a **Axoft** en forma previa e inmediata a la constatación del funcionamiento incorrecto.

8.2. **Axoft** no otorga otras garantías, expresas, implícitas, o de ninguna otra índole o naturaleza con relación al software o a la documentación, o cualquier material o servicio que deba ser proporcionado a Ud. bajo el presente contrato, incluyendo el soporte. De manera específica, **Axoft** no garantiza que el software se encuentre exento de errores ni que funcione de manera ininterrumpida. Por ello dentro de la mayor extensión permitida por la ley, **Axoft** expresa y específicamente rechaza la asunción de todas las garantías implícitas de comerciabilidad y conveniencia para propósitos específicos (incluso cuando **Axoft** hubiere sido informado de tal propósito) en relación con el software, la documentación, el soporte, y el entrenamiento, y en relación con el uso de cualesquiera de los anteriores.

8.3. En ningún caso **Axoft** será responsable de cualquier pérdida de rentabilidad o de uso, interrupción de la pérdida de datos, costos de cobertura o daños indirectos, especiales, incidentales o especiales de ningún tipo relacionados con, o que surjan con

motivo de la provisión, rendimiento o uso del software o los servicios concomitantes, o de la demora en la entrega o provisión del software o de dichos servicios. En ningún caso excederá de los pagos efectivamente abonados por la licencia, la máxima responsabilidad asumida por **Axoft**, por cualquier causa o concepto bajo los términos del presente contrato, incluyendo dentro de la misma los daños y perjuicios y/o las pérdidas de cualquier tipo u origen, cualquiera fuera la causa o motivo que les hubiesen originado.

8.4. Ningún empleado, agente, representante o afiliado de **Axoft** detenta facultad o autoridad alguna para obligar o comprometer a **Axoft** para asumir cualquier compromiso o garantía otorgada verbalmente, relacionada con el software. Cualquier compromiso o garantía escritos, suplementarios, aunque no estén contenidos y comprendidos expresamente en este contrato no tendrán validez alguna ni podrán serle opuestos, ni exigibles o demandado su cumplimiento a **Axoft**.

9. Resolución Unilateral - Suspensión

9.1 Ud. podrá resolver unilateralmente la licencia y, en su caso, reclamar la restitución parcial o total de los pagos efectuados, según correspondiere, en caso de que **Axoft** incumpliera la garantía, cursando al efecto una intimación previa para obtener la regularización de dicho incumplimiento en un plazo no menor al de quince días.

9.2. **Axoft** podrá resolver unilateralmente la licencia en caso de incumplimiento de Ud., cursando al efecto una intimación previa para obtener la regularización de dicho incumplimiento en un plazo no menor al de 15 días; dicho requerimiento será innecesario si se tratara de incumplimiento doloso o gravemente culposo o bien si no fuera posible la regularización del incumplimiento.

9.3. Asistirá asimismo a **Axoft** el derecho a declarar unilateralmente resuelto este contrato de licencia si Ud. concluye o suspende definitiva o temporariamente, por cualquier motivo, sus actividades empresariales, incurre en cesación de pagos, pide y/o se le declara su concurso preventivo o su propia quiebra o promueve acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, , incurriese en cesación de pagos, librase cheques sin fondos o se trabase alguna medida cautelar sobre sus bienes, y también en caso de que mediara alteración del control societario, transferencia del fondo de comercio, fusión o escisión, o si pasa a situarse bajo el control de un fiduciario, síndico o autoridad similar, y asimismo en hipótesis de cramdown o si le fuera decretada la

quiebra, y ésta no fuera levantada dentro de los cinco días de su publicación.

9.4. La rescisión o resolución unilateral entrará en vigencia inmediatamente y no afectará las estipulaciones relacionadas con el pago de las sumas adeudadas, las disposiciones que limitan o rechazan la responsabilidad de **Axoft**, disposiciones todas ellas que sobrevivirán a la terminación de este contrato.

9.5. En el caso en que se haya hecho entrega de llave física, dentro de los quince días posteriores a la fecha de rescisión o resolución de este contrato por cualquier razón, Ud. devolverá dicha llave y cualquier otro elemento que **Axoft** le hubiere proporcionado vinculado con el software licenciado. Ud. proporcionará a **Axoft** un certificado firmado personalmente por Ud., confirmando que se ha realizado lo anterior.

10. Datos

Siendo los datos incorporados al software licenciado de propiedad del licenciatario, los mismos podrán ser transferidos y/o extraídos libremente por éste, a los fines de ser utilizados en otra plataforma.

11. Actualizaciones

Ud. declara conocer que **Axoft** trabaja permanentemente en el desarrollo y actualización del software, y que por lo tanto, es usual la comercialización de una nueva versión del mismo en fecha posterior -aunque fuere cercana- a la fecha de otorgamiento de la presente licencia. **Axoft** se reserva el derecho de publicar nuevas versiones de la obra en cuestión, y de crear, modificar o eliminar cualquier prestación de la misma, o cualquier servicio o ventaja adicional, y se reserva el derecho de establecer o variar las condiciones para el otorgamiento o prestación de cada una de ellas y en cada caso.

12. En ningún supuesto la vinculación entre las partes será entendida como de una relación de dependencia, o de naturaleza laboral, o de una relación de principal y agente entre **Axoft** y el licenciatario, siendo éste último una persona independiente y autónoma en su vinculación para con **Axoft**.

13. Jurisdicción

13.1. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

13.2. Sin necesidad de prestar caución real y, en caso de violación efectiva o simplemente potencial de las restricciones o modalidades atinentes a la Licencia, la parte perjudicada gozará de todas las acciones legales, incluyendo medidas cautelares innovativas, autosatisfactivas, positivas, probatorias y/o de secuestro, a más de las restantes que expresamente autoriza la ley. Tendrá asimismo derecho la parte perjudicada a obtener una reparación judicial plena y absoluta, tanto de carácter resarcitorio como ejemplarizador en función de la gravedad de la infracción y del daño irrogado al prestigio del contratante fiel, sin necesidad de demostrar los daños efectivos.